

**DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SANCIONES Y
COBRO COACTIVO**

**ACTA RESUMEN DE AUDIENCIA DE DECISIÓN PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO VERBAL
DEL EXPEDIENTE N°.1600.20.11.21.1463
DICIEMBRE 11 DE 2024**

Teniendo en cuenta que, para la presente diligencia es necesario realizar toma de audio, video y registro fotográfico, me solicita la correspondiente autorización de la grabación de la audiencia, en la cual cada participante manifiesta su autorización.

Previa autorización de grabación, se inicia la diligencia de Audiencia de Decisión, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1474 de 2011, siendo las 10:00 A.M del día 11 de diciembre de 2024, hora y fecha establecidas por este Despacho. Se encuentran presentes, Luz Arianne Zúñiga Nazareno, Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal quien la preside de manera virtual y la abogada Claudia Patricia Casamachin R. sustanciadora del proceso y por parte de los implicados se anexa listado de asistencia.

En desarrollo de la Audiencia de Decisión, adelantada a través del Procedimiento Verbal de UNICA INSTANCIA, Proceso radicado bajo el No. **1600.20.11.21.1463**, el Despacho dando continuidad a la Audiencia del día 20 de agosto de 2024, procediendo a dar continuidad a la Audiencia en el siguiente orden del día.

1. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA Y COMPARECENCIA DE LOS IMPLICADOS.

El Despacho procede a hacer llamado a cada uno de los implicados, sus apoderados y Compañías de Seguros así:

Dr. Andrés Villamizar Pachón, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.777.609, NO se encuentra presente.

Dr. Oscar Dicar Lizarazo Castillo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.683.863 y T.P. 240.488 CSJ, en su calidad de apoderado del Dr. Andrés Villamizar Pachón, se encuentra presente y autoriza audio y grabación de la audiencia.

Dr. Juan Pablo Calvo Gutiérrez, abogado Sustituto del Dr. Gustavo Alberto Herrera Ávila, apoderado de la compañía de seguros HDI SEGUROS S.A., SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, quien se encuentra presente y autoriza audio y grabación de la audiencia.

Dr. Daniel Hernando Díaz Urriago, abogado sustituto del apoderado de la compañía de seguros CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, quien se encuentra presente y autoriza audio y grabación de la audiencia.

Siendo las 10:10 a.m. del 11 de diciembre de 2024, se da continuidad a la Audiencia de Decisión del Proceso de Responsabilidad Fiscal a través del procedimiento Verbal No. 1600.20.11.21.1463.

Siguiendo con el orden del día el Despacho procede a notificar en estrados el Auto No. 1600.20.11.24.240 del 11 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL No.1600.20.10.24.04 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2024".- en el cual se:

"(...)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *REVOCAR el Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 1600.20.10.24.004 del 30 de septiembre 2024, proferido por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal Expediente No. 1600.20.11.21.1463.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *En su defecto, proferir FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL, a favor de:*

Doctor ANDRES VILLAMIZAR PACHÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.777.607 expedida en Bogotá D.C.M quien para la época de los hechos fungía como Secretario de Seguridad y Justicia del Municipio Santiago de Cali.

ARTÍCULO TERCERO: *Fallar sin responsabilidad fiscal a favor de los terceros civilmente responsable: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a través de su apoderado sustituto, Dr. Juan Pablo Calvo Gutiérrez. Y los Coasegurados HDI SEGUROS S.A., SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.*

Compañía Aseguradora -CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA, a través de su apoderado el Dr. Daniel Hernando Díaz Urriago.

ARTÍCULO CUARTO: *Notificar por estrados esta providencia a los señores:*

*ANDRES VILLAMIZAR PACHON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.777.609, en su calidad de Secretario de Despacho de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA para la época de los hechos
Correo electrónico andres.villamizar@unp.gov.co*

*Al apoderado de la parte Dr. OSCAR DICAR VILLAMIZAR
Correos electrónicos: lizarazo1689@hotmail.com
- oscarlizarazoabogado@gmail.com*

Lo anterior conforme el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez notificada en estrados la presente providencia, remitir el expediente al Superior Jerárquico dando cumplimiento a lo reglado en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, para que surta el Grado de Consulta, en defensa del Interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente providencia a las Compañías de Seguros así: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a través de su apoderado sustituto, Dr. Juan Pablo Calvo Gutiérrez. Y los Coasegurados HDI SEGUROS S.A., SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Compañía Aseguradora -CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA, a través de su apoderado el Dr. Daniel Hernando Díaz Urriago.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente decisión al señor Alcalde ALEJANDRO EDER GARCÍA, y al Dr. Jairo García Guerrero, Secretario de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali,

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión, NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

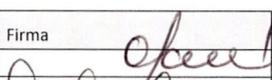
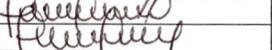
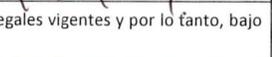
Dado en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)".

No siendo otro el motivo de la presente Audiencia se da por terminada, siendo las once y doce minutos de la mañana (11:12 p.m.)

FIRMAN:


LUZ ARIANNE ZÚÑIGA NAZARENO
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal


CLAUDIA PATRICIA CASAMACHIN
Abogada Sustanciadora

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Claudia Patricia Casamachin R.	Profesional Universitario	
Revisó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Director Operativa de Responsabilidad Fiscal	
Aprobó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Director Operativa de Responsabilidad Fiscal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.